



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 53 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 7 de septiembre de 2020 en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Getafe.

Presidenta

Doña Sara Hernández Barroso

Concejal Secretario

Don Herminio Vico Algaba

Concejales/as asistentes

Doña María Nieves Sevilla Urbán

Don Jorge Juan Rodríguez Conejo

Doña María Teresa Mellado Suela

Don Ángel Muñoz González

Asiste también el Secretario General del Pleno, Don Pedro Bocos Redondo, en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno, suplente por Resolución de 12 de noviembre de 2019 del Concejal Delegado de Hacienda y Personas Mayores.

Existe, en consecuencia, el quórum que exige el artículo 16.6 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, para su válida constitución, por lo que la Presidencia declara abierta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión, por lo que pasa a tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por la Presidencia se somete a votación la ratificación de la urgencia de esta sesión, siendo aprobada por unanimidad.

CONTRATACIÓN

1.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y JUVENTUD SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LLEVAR A

CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURA INQUIETA 2020 (EXPTE. Nº 39/20 CONTRATACIÓN).

Este punto es retirado del orden del día.

2.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN URGENTE, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL APARCAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA RESIDENTES DENOMINADO ARAGÓN C/V TARRAGONA, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE AGOSTO DE 2020. (EXPTE. Nº 36/20 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de fecha 4 de septiembre de 2020; el informe de la Jefa de Servicio de Contratación de la misma fecha; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Rectificar los siguientes errores materiales en el pliego de cláusulas administrativas particulares para llevar a cabo, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente, la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de adecuación y regularización del aparcamiento de concesión administrativa para residentes denominado Aragón c/v Tarragona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de agosto de 2020, en los términos siguientes:

- PRIMERO: En la cláusula 23ª) del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Donde dice: “El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato”.

Debe decir: “Queda prohibido subcontratar la totalidad de los aspectos relacionados con la definición, cálculo, diseño, justificación y valoración de las obras para el refuerzo y consolidación de la estructura.

El adjudicatario deberá por tanto disponer del personal humano necesario en su empresa, así como todos los demás medios necesarios para proyectar al completo las obras de refuerzo y consolidación de la estructura.

En caso de que el adjudicatario sea una UTE, los medios propios necesarios podrán pertenecer a cualquiera de las personas físicas o jurídicas que forman la UTE.”

- SEGUNDO: En la cláusula 27ª) del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Donde dice: “Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, de conformidad con el artículo 315 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Debe decir: “Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación.”

3.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DOS APARCAMIENTOS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA RESIDENTES DENOMINADOS JUAN DE LA CIERVA Y LA RABIA-AVENIDA DE LAS CIUDADES, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE AGOSTO DE 2020. (EXPTÉ. Nº 37/20 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de fecha 4 de septiembre de 2020; el informe de la Jefa de Servicio de Contratación de la misma fecha; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Rectificar los siguientes errores materiales en el pliego de cláusulas administrativas particulares para llevar la prestación del servicio de redacción de proyectos de ejecución de las obras de adecuación y regularización de aparcamientos de concesión administrativa 2020 en los términos siguientes:

- PRIMERO: En el título del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Donde dice: “Pliego de cláusulas administrativas particulares para llevar a cabo, mediante procedimiento abierto simplificado, la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de adecuación y regularización de dos aparcamientos de concesión administrativa para residentes denominados Juan de la Cierva y la Rabia-Avenida de las Ciudades”

Debe decir: “Pliego de cláusulas administrativas particulares para llevar a cabo, mediante procedimiento abierto simplificado, la contratación del servicio de redacción de proyectos de ejecución de las obras de adecuación y regularización de aparcamientos de concesión administrativa”

- SEGUNDO: En la cláusula 3ª) del pliegos de cláusulas administrativas particulares:

Donde dice: “Es objeto de este expediente la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de adecuación y regularización de dos aparcamientos de concesión administrativa para residentes denominados Juan de la Cierva y La Rabia-Avenida de las Ciudades, con arreglo al proyecto elaborado por el TMAE de Proyectos y Obras de Infraestructuras, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce.”

Debe decir: “Es objeto de este expediente la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de adecuación y regularización de aparcamientos de concesión administrativa con arreglo al pliego de prescripciones técnicas elaborado por el TMAE de Proyectos y Obras de Infraestructuras, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce.”

- TERCERO: En la cláusula 22ª) del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Donde dice: “Se establece un plazo de garantía hasta la liquidación del contrato de obra a que hace referencia este expediente”.

Debe decir: *“Se establece un plazo de garantía hasta la emisión del informe de conformidad al proyecto redactado por parte de la Unidad tramitadora.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Concejal Secretario doy fe.